



CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2024/15

Órgano colegiado: Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

4º URBANISMO/EXPT. 8392/2024. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA MR-11 DEL SECTOR SUO-8 SUP-R3B NORTE VIRGEN DEL ÁGUILA: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 12 de diciembre de 2024, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana MR-11 del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte Virgen del Águila", y **resultando**:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana MR-11 del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte Virgen del Águila" promovido por la entidad Harri Hegoalde 2 S.A.U., condicionando la aprobación definitiva a que previamente la entidad promotora debía presentar un documento completo del Estudio de Detalle subsanando las consideraciones que se detallan.

El Estudio de Detalle tiene por objeto completar la ordenación de volúmenes de la Manzana MR11 del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte Virgen del Águila", para permitir la materialización del número máximo de viviendas permitido por el Plan Parcial. Efectivamente, se detectan una serie de incoherencias en las determinaciones asignadas por el Plan Parcial a la Manzana R11, en particular su tipología edificatoria (vivienda aislada) y la parcela mínima exigida, que impiden ejecutar el número máximo de viviendas permitidas.

El Estudio de Detalle aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 184 de 20 de septiembre de 2024 por plazo de 20 días.

Consta notificado el acuerdo de aprobación inicial a la entidad Harri Hegoalde 2 S.A.U. como entidad promotora y titular catastral y registral de los terrenos, sin que consten presentadas alegaciones

Con fecha de entrada 5 de noviembre de 2024, la entidad promotora presenta nuevo documento completo del Estudio de Detalle que pretende dar cumplimiento a las consideraciones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial solicitando su aprobación definitiva.

Consta informe técnico-jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica de fecha 5 de diciembre de 2024, favorable a la aprobación definitiva del Estudio de





Detalle, indicando expresamente que el documento presentado para su aprobación incorpora las aclaraciones y subsanaciones requeridas durante la tramitación, sin que dichas variaciones supongan modificaciones de carácter sustancial del documento aprobado inicialmente. En cuanto al órgano competente, el informe señala que “en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA corresponde a este municipio la competencia para la aprobación del Estudio de Detalle, estando atribuida al Pleno “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” (artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal”.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana MR-11 del sector SUO-8 “SUP-R3B Norte Virgen del Águila”, promovido por la entidad Harri Hegoalde 2 S.A.U., conforme al documento diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7ZYZKG2RXQNW2EPT24XQ53H7H para validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Las modificaciones del documento presentado objeto de aprobación definitiva no son sustanciales respecto del aprobado inicialmente, al haberse incorporado las aclaraciones y subsanaciones requeridas en el mismo acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del Estudio de Detalle, entidad propietaria única de la parcela.

Tercero.- Anotar este acuerdo en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.1 de la LISTA y 112.1.c del Reglamento General de ésta, y publicar en el portal web municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Detalle, conforme al artículo 82.2 de la LISTA.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del documento aprobado a la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 112.1.c del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva.

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal y en el autonómico de instrumentos de ordenación urbanística.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

